dictado, con fecha 29 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.119/1980, interpuesto por la representación de la "Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de mayo de 1980, que estimando el recurso de reposición formulado frente a la de 5 de julio de 1979, que concedió la inscripción de la marca número 884.474, "Nuvas".

2.º One debemos confirmar y confirmamos la referida resolu-

Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolu-

ción impugnada, en cuanto se ajusta a esta sentencia.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la refererida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

· 5892 RESOLUCION de 26 de marzo de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 581/1981. promovido por «Ordesa, Sociedad Anónima», contra tres acuerdos de 20 de noviembre de 1980 y otros tres de 23 de junio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 581/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Ordes Sociedad Anónimas, contra tres Resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1980 y otras tres de fecha 23 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "Ordesa, Sociedad Anónima", contra tres acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1980 y contra otros tres de 23 de junio de 1981 de repuisa de las reposiciones formuladas contra los primeros por los que se concedió a "Estudios y Servicios Técnicos Empresariales, Sociedad Anónima" (ESTE), las marcas números 929.989, 929.988 y 929.990 "Bunticrem", clases 32, 31 y 33, relativas a los productos ya reachados, cuyos acuerdos declaramos conforme a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda. Sin costasa.» demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 26 de marzo de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 1.427/1980, promovido por «Voedingsmiddelenfabriek Caive Delft B.V», contra acuerdo del Registro de 5 de julio de 1979. 15893 RESOLUCION de 26 de marzo de 1986, del Registro

En el recurso contencioso-administrativo número 1.427/1980. En el recurso contencios-administrativo numero 1.42/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Voedinas middelenfabriek Calve Delft B.V», contra Resolución de este Registro de 5 de julio 1979, se ha dictado, con facha 16 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: -«Fallamos:

1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.427/1980, interpuesto por la representación de la Entidad "Voedingsmiddelenfabriek Caive Delft B.V", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de resonucion un registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979, por la que se concedió la inscripción de la marca número 889.608, "Caivo" gráfica, así como contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma.

2.º Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impuendo.

ción impugnada.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la refererida tentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15894 RESOLUCION de 16 de marzo de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 290/1981, promovido por «Osborne y Cia, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 18 de septiembre de 1979 y 31 de julio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 290/1981, interpuesto ante la Audiencia Tesritorial de Madrid por «Osborne Nicipalità ante la Audiencia resoluciones de este Registro de 18 de septiembre de 1979 y 31 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de septiembre de 1979 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de enero de 1980) y de 31 de julio de 1980 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de marzo de 1981), éste confirmatorio del anterior en reposición, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico y que conceden a don Juan Sánchez Almela la marca 896.860 "Borne" para "Servicios de una agrupación musical"; sin

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 26 de marzo de 1986, del Registro 15895 de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la seniencia diciada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.070/1980, pro-movido por «Prodes, Sociedad Anónima», contra-acuerdo del Registro de 17 de abril de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.070/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Prodes. Sociedad Anónimas, contra resolución de este Registro de 17 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: ----

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de abril de 1980 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de julio), que al resolver recurso de reposición concedió a "Basí, A. G." la marca internacional 436.922, "Terpal".